

**Expte. 70094**

La Plata, 28 de Octubre de 2020

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 13, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA 11995**

**ARTÍCULO 1°:** Ratificando la Adenda celebrada entre este municipio y los Sres. Juan Manuel HITTERS y Juan Martin MENZULO HITTERS.

**ARTICULO 2°:** De Forma.

ENTRADA 1001 2017 1117



### CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA, representada en este acto por el Sr. Intendente, el Dr. JULIO CÉSAR GARRO, con DNI: 22.622.560, con domicilio en la calle 12 entre 51 y 53 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO 152 OESTE A.C., representada por el Sr. Luis Antonio Zalazar, (DNI: 25.205.189), PRESIDENTE, con domicilio en calle 152 entre 39 y 39 bis de La Plata Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL CLUB", por la otra, celebran el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** LA MUNICIPALIDAD entrega a EL CLUB y éste recibe, a título de comodato, el bien inmueble sito entre las calles 40 y 41 e/ 152 y 153, identificado catastralmente como Circ. III; Secc. B; CH. 77; Fr. 2; Parc. 4; Partida 073745-0.

*Luis Antonio Zalazar*

**SEGUNDA. USO AUTORIZADO:** EL CLUB podrá utilizar el bien descrito en la cláusula primera, única y exclusivamente, para el desempeño de actividades deportivas. Por lo tanto, queda prohibido destinar dicho bien a usos distintos del referenciado precedentemente, como así también modificar o alterar, en forma total o parcial, el destino previsto en esta cláusula.

**TERCERA. RECONOCIMIENTO:** EL CLUB, reconoce la titularidad del bien en cabeza de los Srs. Juan Martín MENZULO HITTERS y Juan Manuel HITTERS, así como el Convenio suscripto en febrero de 2017, entre estos últimos y LA MUNICIPALIDAD, obrante en el expediente administrativo n° 4061-1023477.

**CUARTA. OBLIGACIONES:** EL CLUB, además de las obligaciones establecidas por ley, se obliga en especial a las siguientes:

Cuidar y mantener el bien inmueble recibido en comodato en el mismo estado en que lo recibió, salvo los deterioros que se derivan del uso autorizado.

Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

Lic. LEANA CID  
Presidenta  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

Restituir el bien objeto de comodato a la finalización del plazo señalado en las cláusulas cuarta y quinta del presente,

Responder frente a LA MUNICIPALIDAD y frente a terceros por cualquier daño causado en el bien inmueble o en los bienes muebles que se encuentren en el mismo.

Utilizar el bien inmueble dado en comodato conforme al uso legítimo autorizado en la cláusula segunda de este contrato,

No podrá quitar tierra o relleno del inmueble.

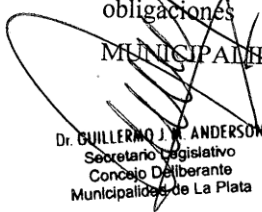
No ceder total o parcialmente este convenio ni el inmueble, sea en forma gratuita u onerosa, ni locar o dar en comodato el mismo.


El incumplimiento por parte del EL CLUB de cualquiera de los incisos de esta cláusula o de cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a dar por rescindido el presente convenio, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna.

**QUINTA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio tiene vigencia hasta el 31 de mayo del año 2022, fecha en la cual también se hace entrega material del bien inmueble objeto del presente, el que se encuentra en perfecto estado para su uso. El plazo convenido operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna.

**SEXTA. RESTITUCIÓN:** Terminado el plazo señalado en la cláusula cuarta del presente, EL CLUB se obliga a restituir a LA MUNICIPALIDAD el bien inmueble descrito en la cláusula primera del presente, en las mismas condiciones en que los recibió (libre cualquier bien material, alambrados y/u ocupantes), salvo el deterioro natural por el uso y el goce legítimos.

También se deberá restituir el inmueble, de manera inmediata, en los siguientes casos: 1) Por el incumplimiento por parte de EL CLUB de cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera o de cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente; 2) Por sobrevenir a LA MUNICIPALIDAD una situación de necesidad apremiante del inmueble; 3) Por

  
Dr. GUILLERMO J. ANDERSON  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

  
Lic. ILEANA CID  
Presidenta  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata



la desaparición del objeto al que se destinó el inmueble. 4) Por rescisión del contrato de comodato entre La Municipalidad y los Titulares registrables.-

**SEPTIMA. GRATUIDAD:** El presente convenio es gratuito. Por ello, EL CLUB no abonará canon por el uso del bien, ni derecho alguno sobre este, a excepción de las obligaciones que se estipulan en el presente.

**OCTAVA. MEJORAS Y MODIFICACIONES:** Si los comodatarios pretendieran efectuar obras en el inmueble, necesarias para prestar adecuadamente el uso al cual ha sido destinado, deberán contar con autorización previa expresa de titulares registrables.

Toda mejora que se pretendiese efectuar, deberán ser no fijas y de carácter removable. Se autoriza expresamente a EL CLUB a alambrar el predio, sin que ello se considere un acto posesorio. A su vez, LA MUNICIPALIDAD o los titulares registrales tendrán derecho a visitar e ingresar al bien en horarios diurnos, sin que tal facultad pueda serles restringida.

Además, restituido el bien, quedarán en propiedad de Los Titulares registrables, caso en el cual no habrá derecho a indemnización o compensación económica alguna a favor de aquéllos, del CLUB o de LA MUNICIPALIDAD, salvo que se pactara con antelación.

Toda mejora o modificación que se hubiese realizado en violación a las cláusulas anteriores, deberá ser removida de inmediato y no dará derecho a restitución alguna a favor de EL CLUB. LA MUNICIPALIDAD o los titulares registrales podrán percibir de EL CLUB todo gasto que fuere necesario para su remoción.

**NOVENA. CESIÓN.** EL CLUB no podrá ceder, total o parcialmente, el presente convenio, ni locar o dar en comodato el inmueble que por el presente recibe en comodato, sea en forma total o parcial.

**DECIMA. ACCIONES LEGALES.** LA MUNICIPALIDAD o los titulares registrales, de manera indistinta, conservarán todas las acciones legales a los

Dr. GUILLERMO M. ANDERSON  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

Lic. ILEANA CID  
Residenta  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

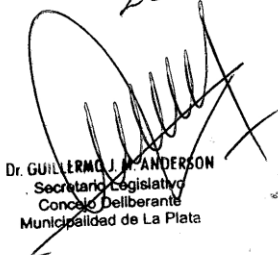
finés de velar por el cumplimiento del presente.

**DECIMO PRIMERA. DOMICILIOS, COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

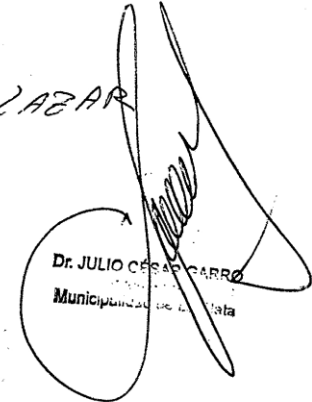
En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de diciembre de 2019.-



LUIS ANTONIO ZALAZAR



Dr. GUILLERMO J. ANDERSON  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata



Dr. JULIO CÉSAR CARRO  
Municipalidad de La Plata

Lic. ILEANA CID  
Presidenta  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

